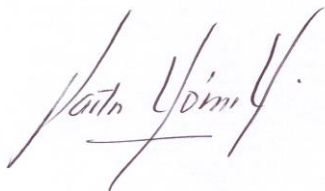


CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A la presente demanda Verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, donde es demandante la señora MARIA DENSY RESTREPO ESCOBAR y demandado el señor LUIS ANIBAL VÁSQUEZ LÓPEZ, fueron allegados memoriales suscritos por la demandante y su apoderado, solicitando el retiro de la demanda, por encontrarse el proceso en las etapas previstas en el art. 92 del Código General del Proceso. Pasa a Despacho para resolver.

Manizales, febrero 26 de 2021.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

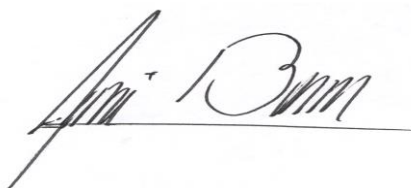
Interlocutorio. 117
Radicado. 2019-00308

Presentó el apoderado de la señora MARIA DENSY RESTREPO ESCOBAR solicitud de retiro de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, instaurada en contra del señor LUIS ANIBAL VÁSQUEZ LÓPEZ; toda vez, que su poderdante comunicó expresamente su intención de desistir del proceso, por motivos de índole personal.

De acuerdo con el precepto 92 del Código general del proceso, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y no se hayan perfeccionado las medidas cautelares decretadas, circunstancia última que no se da en el presente caso; pues, de acuerdo con el comisorio No. 02-2020, el establecimiento de comercio denominado "ESTANQUILLO LUIS ANIBAL" se encuentra debidamente secuestrado.

Así las cosas, existiendo medida cautelar perfeccionada, se advierte a la demandante que, en aras de evitar la condena en pago de perjuicios, deberá allegar escrito de retiro de demanda y cancelación de medidas cautelares coadyuvado por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA